

RESOLUCIÓN NÚMERO

“Por la cual se acepta una renuncia”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE GOBIERNO,

en ejercicio de las facultades legales que le confieren la Ley 909 de 2004, el Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por los Decretos 648 de 2017 y 498 de 2020, y las establecidas en los Decretos Distritales 101 de 2004 y 001 de 2024,

CONSIDERANDO

Que a través de Resolución No. 0974 del 26 de agosto de 2021, se nombró al señor IVÁN ENRIQUE PINZÓN RUSSI, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.218.640, para ocupar el empleo de carácter temporal denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 407 GRADO 13, de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Gobierno.

Que a través de comunicación radicada bajo el No. 20244211126492 de fecha 05 de abril de 2024, el señor IVÁN ENRIQUE PINZÓN RUSSI, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.218.640, presentó renuncia irrevocable al empleo de carácter temporal denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 407 GRADO 13, a partir del 12 de abril de 2024; por lo que esta fecha corresponderá a su último día laborado.

Que el Decreto Distrital 101 de 2004 “*Por el cual se establecen unas asignaciones en materia de personal a los organismos del sector central de la Administración Distrital*”, en su artículo 1o., asigna a las Secretarías de Despacho, entre otras, la facultad de decidir asuntos relacionados con la administración de personal:

**“ARTÍCULO 1º.** *Asignase a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo Organismo, entre otros, los siguientes temas:*

(...)

4. **Aceptar renunciaciones:**

(...).” (Subrayado y negrillas fuera de texto)

Que a su turno, el artículo 2.2.11.1.3 del Decreto Nacional 648 de 2017 “*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública*”, en relación con la renuncia de los servidores públicos establece:

**“Por la cual se acepta una renuncia”**

*“ARTÍCULO 2.2.11.1.3 RENUNCIA. Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo.*

**La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio.**

*(...) Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, y en el acto administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación.*

*(...) La competencia para aceptar renunciaciones corresponde al jefe del organismo o al empleado en quien este haya delegado la función nominadora. (...)”.* (Subrayado y negrillas fuera de texto)

Que de conformidad con lo señalado, esto es dada la voluntad expresa y manifiesta del servidor público, resulta procedente aceptar la renuncia irrevocable presentada por el señor IVÁN ENRIQUE PINZÓN RUSSI, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.218.640, al empleo de carácter temporal denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 407 GRADO 13, de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Gobierno.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1o.** Aceptar la renuncia de carácter irrevocable, presentada por el señor IVÁN ENRIQUE PINZÓN RUSSI, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.218.640, al empleo de carácter temporal denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 407 GRADO 13, de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Gobierno.

**ARTÍCULO 2o.** La renuncia presentada por el señor IVÁN ENRIQUE PINZÓN RUSSI, tendrá efectos a partir del día 15 de abril de 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3o.** Comunicar al señor IVÁN ENRIQUE PINZÓN RUSSI, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.218.640, el contenido de la presente Resolución a través de la Dirección de Gestión del Talento Humano, para los trámites legales correspondientes.



“Por la cual se acepta una renuncia”

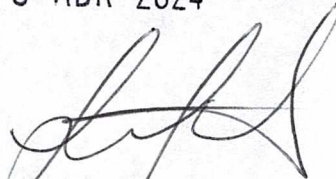
**ARTÍCULO 4o.** Contra la presente Resolución no procede ningún recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 5o.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C., a los

**15 ABR 2024**



**GUSTAVO QUINTERO ARDILA**  
Secretario Distrital de Gobierno

APR 15 2024  
Aprobó: Carine Pening Gaviria – Subsecretaria de Gestión Institucional  
Aprobó: Henry David Ortiz Saavedra – Director de Gestión del Talento Humano  
Revisó: Sandra Milena Cepeda Gómez – Abogada DGTH  
Proyectó: Karen Julich Mendez Tibambre – Profesional Colombia - DGTH

